

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**" REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ COURTOIS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, CAMPUS I Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSTRUCTORA BOMBANÁ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO CONTINUO SE DENOMINARÁ "**BOMBANÁ**", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, **MAC. ROGELIO TAMAYO CARBONEY** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

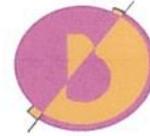
I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**BOMBANÁ**", a través de su representante, que:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura constitutiva número 8,732 volumen número 136, de fecha 09 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Wenceslao Camacho Camacho, Notario Público número 25 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, registrada bajo el número 439, libro número I, Volumen I, sección quinta, de fecha 13 de junio del 2000, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que se desglosa un ejemplar para que forme parte del presente instrumento.

II.2.- Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- Diseñar, proyectar, constituir y construir toda clase de edificios públicos y privados, casas habitacionales, condominios, centros turísticos, recreativos y culturales, desarrollos urbanos y campestres, mercados, hospitales, fraccionamientos de lujo o de interés social, edificios de departamentos, centros comerciales, naves comerciales o industriales.
- Elaboración de proyectos arquitectónicos, de infraestructura, obra civil, electromecánicas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, supervisiones y control de obras, cuantificaciones de volúmenes de obra, estudios de mecánica y comportamiento de suelos, laboratorio de resistencia de materiales, así como elaboración de estudios socio-económicos de factibilidad y mercado.
- Diseñar, proyectar y construir carreteras, vías de acceso a centros habitacionales o de producción, ya sean privados, mixtos y oficiales, presas de almacenamiento o derivación, puentes, canales (revestidos o no), perforación de pozos de uso agrícola, comercial o industrial, aeropuertos privados, estacionamientos, redes de alcantarillado, de agua potable, de drenaje de aguas negras o pluviales, banquetas y guarniciones, instalaciones eléctricas, agrícolas, comerciales o industriales, líneas de alta y baja tensión, alumbrado público, cercos, bardas, taludes, muros de contención.
- Participar en todas las obras que sean sometidas a concurso por el gobierno federal, estatal, municipal o privada cumpliendo previamente



con los requisitos establecidos por la ley de administración pública federal, estatal o municipal.

- Compra-venta de maquinaria apropiada que haga posible el cumplimiento del objeto social, tales como: máquinas de oruga, trascabos, grúas, moto conformadoras, revolvedoras, aplanadoras neumáticas o de rodillo metálico, tractores con cargador frontal, dragas, camiones, etc.

II.3.- El MAC. Rogelio Tamayo Carboney, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de **"BOMBANÁ"**, posee las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, contando, por sí solo, de conformidad con la resolución primera del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa Constructora Bombaná, S.A. de C.V. celebrada el 20 de enero de 2021, contenida en el instrumento público número 1,057 volumen 31, de fecha 22 de agosto de 2022, pasada ante la fe del notario público Lic. Jorge Luis Arias Zebadúa, Notario Público número 128 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, registrada bajo el folio mercantil número 5912, sección única del registro público de la propiedad y de comercio del distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fecha 10 de Marzo de 2023.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CBO-000609-UJO.**

II.5.- Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en 3ra. Oriente Norte No. 630 Int. 2, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:

- Desarrollar y realizar actividades conjuntas en materia de investigación, difusión y promoción.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas partes.
- Permitir la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de "**BOMBANÁ**".
- Considerar a los estudiantes de "**LA UNACH**", en la bolsa de trabajo de la empresa "**BOMBANÁ**".
- Organizar cursos de capacitación, simposios, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés mutuo para "**LAS PARTES**" y que reporten un beneficio académico.
- Promover la organización de talleres, seminarios y conferencias, en áreas de interés para ambas partes.
- Brindar el uso de sus espacios físicos e infraestructura, para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este acuerdo de voluntades, de conformidad a su disponibilidad y previa autorización por escrito de "**LAS PARTES**".
- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "**LAS PARTES**", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan "**LAS PARTES**" que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez



que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

QUINTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán, sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por **"LA UNACH"** designa al **Dr. Omar Antonio de la Cruz Courtois**, Director de la Facultad de Ingeniería, Campus I, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por **"BOMBANÁ"** designa a la **Ing. María de la paz Vázquez Zebadúa**, Responsable de Recursos Humanos, ó a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogables por períodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan



que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

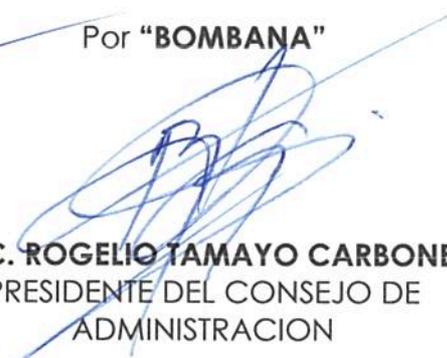
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Por **"LA UNACH"**

Por **"BOMBANA"**



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR



MAC. ROGELIO TAMAYO CARBONEY
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION



DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ
COURTÓIS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA, CAMPUS I



ING. MARIA DE LA PAZ VÁZQUEZ
ZEBADÚA
RESPONSABLE DE RECURSOS
HUMANOS, CONSTRUCTORA
BOMBANÁ S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y **Constructora Bombana, S.A. de C.V.** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha de 04 de marzo del 2024, instrumento que consta de 07 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.